ses, esto es, en el termino de ellos, hacer poner los Edictos, examinar los Opositores, elegir el mas idoneo ó digno, y hacer saber dicha eleccion á su Santidad, ó á quien tocasse hacer la colacion; y si se pasasse el termino de los quatro meses, y no huviesse hecho todo esto, se devuelve totalmente la eleccion y provision á su Santidad, segun lo dispuso el Santo Pontifice Pio V. y consta de la universal practica. *Cap.* Licet *de supplend. neglig. Prælator. Clement.* 1. *eod. tit. S. Pius constit.* 22. In conferend. *apud* Barbos. *de Paroch. dict. num.* 150. *ex cap.* Nullus *de conces. præb.*

Los que piden seis meses.

62 Los Beneficios cuya colacion pertenece á el Obispo, sean simples, ó sean Parroquiales, donde quiera que existan, está obligado dentro de seis meses á proveerlos: y si fuessen Parroquiales, acabado el Concurso, recibidas las censuras, y los informes, los podrá proveer luego, ó quando le pareciesse conveniente, con tal que sea dentro de los seis meses. Si el Beneficio fuesse de presentacion de Patron lego, y este por negligencia ó descuido no huviesse presentado sugeto dentro de los quatro meses que le concede el Derecho, entonces se devuelve la colacion libre á el Obispo: y aunque en ella suceda este á el Patron lego, por cuya causa parece que solo havia de tener el termino de quatro meses para la provision; no obstante esto, tiene y goza entonces el Obispo de los seis meses, para poder hacer dentro de ellos la provision, quando quisiere: y la razon es, porque entonces provee dicho Beneficio del mismo modo que los que son de su libre colacion, pues en castigo de la negligencia del Patron se le concedió á el Obispo el semestre, como en los demás Beneficios: y si el Patron no estuviesse privado de presentar aquella vez, por haver presentado á el indigno, aunque se le haya pasado el termino prefixo, puede el Obispo concederle licencia y facultad para que presente, y hecho, dár el mismo Obispo la colacion al presentado. *Cap.* Nullus *de conces. præbend. leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 1. Barbosa *dict. num.* 151.

Desde quando se han de contar estos seis meses.

63 Suele originarse duda, si estos seis meses que goza el Obispo para hacer la provision de dichos Beneficios, se hayan de contar desde el mismo dia de la vacante, ó desde el dia que se tuvo la noticia de ella: y la comunissima sentencia es, que deben numerarse desde el dia que se tuvo la noticia; y es la razon, porque esto se hace en odio y castigo del descuido, y negligencia; y esta no la hay, ni puede haver, mientras no hay la noticia de la vacante, ni hasta entonces se puede decir que es el Obispo negligente, ni se debe contar el tiempo: y lo mismo se ha de decir, si tiene impedimento legitimo, sea de hecho, ó sea de derecho. Deben, pues, dichos seis meses contarse desde el dia que se tuvo la noticia de dicha vacante, segun el orden del Kalendario, tomando los dias que faltan de un mes, del otro, de suerte que vengan á hacer el computo de momento en momento: y esta noticia en los Obispos se presume luego, porque deben tenerla presto, respecto de que por sí, ó por sus Visitadores visitan cada año sus Obispados; ó á lo menos por sus Vicarios, y por los Arciprestes de los partidos deben ser luego noticiados, porque estos, segun les está mandado en las Synodales, deben luego que hay vacante de qualquier Beneficio, dár aviso á el Obispo, y remitirle certificacion; y si en esto unos y otros fueren negligentes, por esta omision se les pasará el tiempo, siendo notable. *Ex cap.* Quia diversit. *Cap.* Licet *de supplend. neglig. ex cap.* 1. Ita tutum *de Præbend. in* 6. Rota *in una Placent. apud* Garcia *part.* 10. *cap.* 2. *num.* 16. Palao *dict. punct.* 5. *n.* 14. & 15.

De la pena que tienen los que no proveen el Beneficio dentro del termino prefixo por derecho.

64 La pena establecida por Derecho, *dict. cap. Licet*, á los que no proveen los Beneficios dentro del termino que les está prefixo, es quedar por aquella vez privados de poder hacer la provision de aquel Beneficio: y aunque entonces la provision de los Beneficios, segun se deduce de los textos citados, toca *gradatim* á

á los superiores á el Obispo; empero la practica, como asientan graves Autores, es, que entonces *de jure devoluto*, pertenece la provision á el Pontifice; sino es que, como yá diximos, el Obispo alegue algun impedimento de hecho, ó de derecho, que le obligasse á diferir la provision; que entonces, probado este, la debe hacer el Obispo, y no hay lugar á la devolucion. De esta regla general exceptuan muchos Doctores las provisiones de los Beneficios Curados, pues haviendose de hacer estas segun la formalidad del Tridentino, *Sess.* 24. *cap.* 18. *&c.* y concurriendo muchas veces tanto numero de Opositores al Concurso, que no pueden todos ser examinados dentro del termino prefixo, entonces, aunque se pase todo lo que fuesse necesario para que se observe todo lo dispuesto en el Concilio, no se les debe imputar á negligencia á los Obispos, y no es razon que tenga entonces lugar la devolucion; pues si esto fuesse, se vieran muchas veces obligados, porque no se les pasasse el termino, á proveer los Beneficios, sin aguardar las censuras, examenes, é informes de todos, con grave detrimento de la justicia distributiva. Machado *tom.* 2. *lib.* 4. *part.* 6. *tract.* 15. *docum.* 1. *n.* 3. Filliuc. *tom.* 3. *tract.* 41. *cap.* 2. *num.* 12. cum plurib. Torrecill. *Exam. de Obisp. trat.* 5. *quest. unic. sec.* 4. *dific.* 3. *n.* 13.

Quando no corre el termino.

65 Tampoco se debe observar este termino de los seis meses en las permutas ó resignas que se hacen de Beneficios, ó Curatos, pues para su colacion en dichos casos no hay asignado en Derecho el semestre, el qual lo está solo para los Colatores que proveen libremente; y en las resignas ó permutas es la colacion obligatoria, y no libre: ni corre tampoco esto en aquellos Beneficios que son de derecho de Patronos, en cuya institucion no se halla termino prefixo por el Derecho; porque siendo la tal institucion necesaria y obligatoria, y no libre, no se sujeta al dicho tiempo, como lo tiene decidido la Rota, porque para estas provisiones necesarias puede el Obispo ser compelido por el Arzobispo, Nuncio, ó Legado; lo que no puede ser en las provisiones libres y voluntarias: y assi, fue preciso que se les señalasse por Derecho termino, dentro del qual se huviessen de hacer. Garcia *à n.* 5. *usque ad* 19. Rota *decis.* 4. *de Jur. Patron. apud* Torrecill. *dict. num.* 15.

CAPITULO NONO.

De el informe que han de tomar los Obispos de las costumbres de los Opositores.

El cuidado de los informes.

66 Siendo cosa tan importante, y de tanta monta el empleo de cuidar y dirigir las almas, no es para que se tome de paso su provision; debese hacer con maduro examen, sin perdonar diligencia alguna, para investigar las acciones, estudios, tratos, proceder y costumbres de los que se han de elegir. Para recibir la moneda, examinamos atentos, si es buena, ó mala: qué examen será necesario para poner á un hombre por guia de las almas para el Cielo; por Caudillo que las defienda de los enemigos; por Pastor que las apaciente con saludables doctrinas; por Medico que cure sus llagas, y prevenga los remedios para que no caygan en feos vicios; por Juez que las juzgue y sentencie, absolviendo á los dignos, y ligando á los indignos; por medianero entre Dios y ellas; por sucesor de Christo en el cuidado de reformar en ellas la semejanza de Dios, desfigurada por la

la culpa? Por mas examen que solicite hacer el juicio humano, expuesto siempre a ser engañado, no solo no parecerá superfluo, sino que será mucho si llega alguna vez á ser lo bastante. D. Hieronym. *lib.* 1. *advers. Jovinian. cap.* 19. D. Chrysost. *in Epist. ad Tit. cap.* 1. *homil.* 7. Nazianzen. *Orat. de Episcop. in fin. apertè.*

De los Ministros que informan.

67 No pudiendo los señores Obispos, por razon de sus muchas y graves ocupaciones, informarse por sí de las prendas de todos los Opositores, es preciso se valgan de Ministros para ello; y siendo connatural el dexarse algunos llevar de la pasion, ó del afecto, ó del desagrado, suelen salir los informes teñidos de estos colores, ocultando no pocas veces los defectos, y pasando otras en silencio los aventajados servicios: con que queda el Prelado sin la sincera instruccion que necesita para el acierto. Los informes mas veridicos suelen ser los que dán los Visitadores, porque tocando estos en sus visitas, el modo de obrar los Curas, pueden con mayor conocimiento informar de sus ocupaciones, costumbres, omisiones, ó zelo y aplicacion fervorosa; pero en estos tal vez suele reynar la humana fragilidad, porque si los Curas no les tributan todo el humo de obediencia y rendimiento que gustan, lo pagan despues en los informes que de ellos hacen. Tengo noticia que obligando algunos Visitadores, no solo á los Clerigos, sino es tambien á los mismos Curas, á que les ayudassen á Misa con Sobrepellíz, revistiendose ellos, para celebrarla, en el Altar; (lo que solo es concedido á los Obispos) porque algunos Curas no se han atemperado á este rendimiento, y á otros, no sé si muy decorosos, que han gustado los Visitadores imponerles; de tal suerte los han descompuesto en los informes, que sin embargo de sus especiales lucimientos en los Concursos, y grande aplicacion en el cumplimiento de su empleo, están arrinconados, y sin medras ni adelantamientos en sus pobres Curatos. Bauldri *tit.* 1. *Rubric.* 2. *num.* 1.

A quienes mas se deben pedir los informes.

68 Por estos motivos los zelosos Prelados no se contentan con estos informes solamente; pidenlos tambien á los Vicarios de los Partidos, y en este Arzobispado los Jueces del Consejo de la Governacion los dán, porque de todos estos conste si los Opositores tienen pleytos criminales pendientes, las quexas que de ellos huviessen dado los feligreses, y lo que con su aplicacion huviessen adelantado en sus Parroquias, assi en el culto divino, como en el provecho de sus feligreses. Además de esto, es muy conveniente informarse de la comun voz y estimacion que tiene el sugeto con unos y con otros; pues en alabanza de los electos han de conspirar, no solo los buenos, sino aun los que viven agenos de la piedad, porque un proceder ajustado á sus obligaciones, se adquiere universal veneracion, y cierra los labios á la insolencia: mas por quanto la malicia suele calumniar aun las mas leves acciones de los sugetos, aumentandolas el odio, ó dandolas diferente semblante la emulacion, es lo mas seguro tomar estos informes de los prudentes y virtuosos desapasionados: siempre sale buena la eleccion á que concurren con su dictamen los buenos.

La buena fama importa mucho.

69 No prueba menos la bondad del sugeto el odio y aversion declarada de los malos contra él; sirviendo la calumnia de estos de acicate para el cuidado en el Examen, y de censura el consentimiento, y comun aplauso de los buenos, decia el dulce San Bernardo, *Epist.* 248. *Nec potest bonus non esse, qui bonis placet, nec minus validum argumentum mihi videtur, si malis è regione displiceat.* Será tambien muy conveniente que los mismos Prelados examinen por sí los talentos de los Opositores, escuchandolos en sus Audiencias, fiandoles algunas resoluciones ó negocios, para descubrir sus letras, su comprehension, destreza y habilidad. El señor Obispo Covarrubias, para examinar el talento de los que

que havia de proveer ó elegir, los acostumbraba llamar, é ingiriendo con destreza algunas platicas ó razones; en medio del encogimiento que con sus Prelados suelen tener los subditos, por ellas descubria y entendia la capacidad y talento de las personas. El Emperador Trajano, él mismo reconocia los hombres sabios y virtuosos de su Imperio, teniendolos en lista para acomodarlos; y nuestro Rey Phelipe II. en todas partes tenia escogidos sugetos que le avisassen con sinceridad el proceder y vida de los Eclesiasticos, con cuyos informes hacia tan justificadas elecciones, como experimentó nuestra España en los zelosissimos Prelados que logró y gozó. Bobadilla *in Politic. lib.* 1. Dion. Cas. *lib.* 53. Lugo *de Justit. disp.* 35. *sect.* 2. *n.* 8.

Lo que hace la opinion.

70 Costumbre fue muy recibida entre los Romanos, que quando se havia de elegir algun Sacerdote por Cabeza de alguna Comunidad, ó Republica, se manifestasse antes su nombre al Público, para que si alguno supiesse nota ó infamia, impedimento, ó licencioso proceder del sugeto, lo dixesse, previniendo de esta suerte las enfermedades, sin aguardar á usar de causticos despues de incurridas. El que ha de elegir Parrocos, ha de examinar muy despacio la vida pasada, el credito y pública aprobacion del que ha de ser elegido: esto pedia el Concilio de Laodicea; y el Apostol, despues de referir las calidades que se necesitan en estos sugetos, tuvo por conveniente que en su favor hablassen hasta los estraños: *Oportet illum testimonium habere bonum ab ijs, qui foris sunt*; aunque la reputacion sola no hace digno al sugeto, sino que supuestas las demás prendas, debe tambien concurrir para su lustre la buena opinion. No dudo que muchas veces sucederá que el sugeto se halle infamado injustamente por la calumnia; empero si la infamia es de calidad, que tizne hasta las costumbres, por entonces el sugeto que la padece, parece que no debe ser aproposito para el empleo, porque aunque falsa, suele ser origen de graves daños; quedando despreciado el oficio, poco respetado el Cura de sus feligreses, y el Gremio de tan noble Congregacion con notable confusion: por eso es convenientissima en el sugeto la fama de su buen obrar. *Lib.* 2. *Roman. Antiq.* D. Gregor. *Epist.* 110. *lib.* 7. Concil. Laodic. *cap.* 12. 1. ad Timoth. 3. & *hinc* D. Chrysost. *lib.* 2. *de Sacerdot.* D. Gregor. *in Regist. lib.* 12. *Epist.* 6.

Como ha de ser la vida del Pastor.

71 Quando Dios hizo eleccion de Sacerdote en los Israelitas, haviendo de poner quien los presidiesse, la hizo en aquel cuya vara floreció, que fue Aaron, enseñandonos que aquel es digno de ser cabeza de los demás, cuya vida tiene hojas, flores, frutos, letras, doctrina, buenas esperanzas, reputacion, y buenas obras; y se debe conocer por indigno aquel cuya vida es seca, desnuda de buenas obras, letras y esperanzas: de este no se puede hacer juicio que regirá bien á los demás. Oiganse las palabras siguientes de S. Gregorio part. 2. Pastor. c. 3. *Sit Rector operatione præcipuus, ut vitæ viam subditis vivendo denuntiet; & grex, qui Pastoris vocem, moresque sequitur, per exempla melius quam per verba gradiatur. Qui enim loci sui necessitate exigitur summa dicere, hac eadem necessitate compellitur summa monstrare. Illa vox namque libentius auditorum corda penetrat, quam dicentis vita commendat, quia dum quod loquendo imperat, ostendendo adjuvat, ut fiat.* De tal manera ha de ser la vida del Pastor, que no le han de poder dár en cara con sus vicios, prosigue en el capitulo 10. *Talis ad regimem quisque debet venire, qui ita se imitabilem cæteris in cunctis, quæ agit, insinuet, ut inter eos non habeat, quod saltem de transactis mens erubescat.* Hector Pinto *Dialog. de Justit. cap.* 4. *tom.* 1.

No deben ser notados de ascivos.

72 Debense informar muy por menudo los Prelados de la vida honesta y casta de los Opositores, porque no hay cosa que los haga mas aborrecibles á la Re-

Republica, que el estár notados de licenciosos, ó tocados de la lascivia, porque serán lobos que devoren sus ovejas, debiendo ser mastines que las defiendan, como ponderaba San Gregorio: *Hominum ducatum suscipere non oportet, qui nescit homines, bene vivendo, præire, ne qui ad hoc eligitur, ut aliorum culpas corrigat, quod resecare debuit, ipse committat.* Como ha de corregir á otros, si en lo que corrige, él mismo se condena? como ponderaba San Pablo *ad Rom. cap.* 2. *Qui ergo alium doces, te ipsum non doces: qui prædicas non furandum, furaris: qui dicis non mœchandum, mœcharis*; y San Agustin *Confes. cap.* 10. enseñaba que era reprobadissimo corregir vidas agenas, yendo descuidado en poner concierto en las suyas: por esto decia el Apostol 1. *ad Corinth. cap.* 9. Castigo mi cuerpo, porque predicando yo á otros, no sea reprobado. Las despaviladeras del Templo, *Exod. cap.* 15. eran de oro purissimo, porque sirviendo de corregir defectos agenos, pedian en sí toda pureza. Este vicio de la lascivia es el que mas infama á las personas puestas en dignidad, este obscureció la fama de David, y Salomón, y de gravissimos Varones, que fuera prolijo el referir. Concluyo con lo que dixo San Geronymo escribiendo contra Joviniano *lib.* 1.: El amor lascivo no se rige por consejo, sino es por furor, porque turba los consejos, quebranta los altos y generosos espiritus, arrastra á los grandes pensamientos, trae á muy baxos y humildes intentos, hace á los sugetos querellosos, iracundos, temerarios, insufribles, en el mandar servilmente blandos, é inutiles para todo. Hasta aqui el Santo, donde con elegancia manifiesta que los dados á este vicio, deben ser excluidos de tan alto empleo, como inutiles para él. *Vide Director. Catechist. tom.* 1. *num.* 873. *&* 2. *num.* 659.

De los notados de la avaricia.

73 Debense tambien informar del modo que distribuyen sus rentas, y los principales empleos que tienen, porque siendo la avaricia la raíz de todos los males, los que estuviessen tocados de este vicio, andarán perpetuamente metidos y envueltos en el trafago de rentas, comercios y negociaciones. Es este vicio de la codicia desordenada el mas nocivo y pestilencial, assi para los Curas, como para los feligreses: ofusca y obscurece tanto á el entendimiento, que hace á los sugetos desleales, aborrecibles, haciendolos traspasar los justos limites, faltando á la fidelidad y verdad que deben tratar en los informes y tazmías de las rentas, haciendo con otros, para conseguir el torpe lucro, diversos monopolios, con notable escandalo de sus Parroquianos, que viendo en quien los ha de guiar, este desordenado apetito, como es en todos tan connatural el amor á los bienes temporales, facilmente imitan y siguen á su Pastor, juzgando que, pues él lo hace, les es licito á todos; y assi, los avaros todo es buscar medios para acrecentar su codicia: y siendo el empleo proprio del Cura, la oracion, leccion, predicacion, y administracion de Sacramentos, consuelo de enfermos, y necesitados; los que son avaros, faltan á todo esto, ocupandose en compras de hacienda, en tratos de ganados, en atrojar granos para el tiempo de la carestía, en el qual muestran la dureza de sus corazones, en la poca compasion que tienen con los necesitados. 1. ad Timot. 6. Eccles. *cap.* 10. *Avaro nihil est scelestius.* Director. Cateq. *tom.* 2. *à num.* 633. *ad* 648.

Deben ser preferidos los limosneros.

74 Por estas razones el Prelado ha de tener exacta noticia en este punto, de como se portan en esta materia los Opositores, para que á los que fueren limosneneros, siendo iguales en los demás requisitos, los prefiera y anteponga á los demás. El dár limosna, por derecho natural y divino obliga á todos, porque la misma naturaleza dicta que los miembros del cuerpo se ayuden unos á otros; pero además de esto comun á todos, es muy especial la obligacion en los Eclesiasticos, cuyas rentas, despues de lo necesario para la persona y estado, son con-

consignadas para los pobres, no para enriquecerse á sí y á sus parientes, no para juegos, banquetes y vicios, sino para socorrer á los pobres del Señor, especialmente aquellos parroquianos suyos vergonzantes, que se exponen antes á perecer, que á pedir; á las arrinconadas viudas, á los miseros enfermos, y á los desconsolados de su Parroquia: á estas raras veces llegan las limosnas de los demás participes; estos adonde residen las emplean: con que en los Lugares, si el Cura no es caritativo, no tienen á quien volver los ojos los necesitados feligreses. Los Curas que en esto se esmerassen, recibirán del Altissimo el premio; pero tambien es conveniente que sean premiados y honrados de sus Prelados, para que de esta suerte se alienten los demás: á los codiciosos negociadores, multiplicadores de hacienda, avaros y duros, con atrasarlos se les castiga, y escarmientan otros. Lucæ *cap.* 1. Deuteron. *cap.* 15. Nazianzen. *Orat. de Pauper.* D. Ambros. *serm.* 81. D. Bernard. *Declamat. in* Ecce nos. D. Thom. 2.2. *quæst.* 87. *art.* 1. D. August. *serm.* 29. 50. *&* 80. *de Temp.* Direct. Cat. *tom.* 2. *num.* 510. *ad* 536.

Informe de otras qualidades.

75 Tambien se debe inquirir el modo de portarse de los Opositores. Los que son pacificos, modestos y mansos, deben ser mas atendidos, porque siempre son amados de sus feligreses, como aborrecidos los que suscitan pleytos, sediciones, parcialidades, y los que son soberbios, que á todos se hacen insufribles, porque con la soberbia andan juntas la insolencia, la arrogancia, la jactancia, el menosprecio de los demás, y otros vicios aborrecibles á Dios, y á los hombres; y haviendo sido antepuesto el Parroco por merced de Dios para juzgar y presidir á otros que por ventura algunos de ellos serán de mas virtud y meritos, no debe ensoberbecerse, sino es vivir modesto, apacible y recatado; y aunque debe guardar y acrecentar el honor de su Dignidad, ha de ser de modo, que no pase á elacion, ni desvanecimiento. Debese tambien notar, si son dados á juegos de los prohibidos, y en que se atraviesan graves cantidades; porque además de ser esto muy reprehensible en los Eclesiasticos, es muy mal visto en los Superiores; porque el Cura fue puesto, no para trivialidades, sino para cosas severas y graves: estos juegos consumen el tiempo que debia emplear en los estudios, ó sus ministerios; ocasionan menosprecio, con la demasiada familiaridad, en los feligreses; distrayendo el animo, faltando, por no dexarlos, muchas veces á la puntual administracion de los Sacramentos: debiendo dár exemplo en todas sus acciones, como enseña San Pablo 1. *ad Timoth. cap.* 1. Por estos y otros defectos semejantes deben ser pospuestos en las Oposiciones, y preferidos los que resplandecieren en las virtudes opuestas á estos y otros semejantes defectos: baste esto para excitar la memoria en estos casos. *Proverb. cap.* 16. S. Gregor. *lib.* 24. *in Job, cap.* 14. D. Ambros. *de Officijs, cap.* 2. Cassaneus *in Catalog. glor. Mund. in præf. col.* 3. Conrad. *in Templo Judaic. lib.* 2. *cap.* 5. §. 3. *num.* 23. Director. Cateq. *tom.* 2. *num.* 623.

CAPITULO DECIMO.

Si es, ó no, licito el pretender los Curatos.

Proponense algunos fundamentos.

76 A Muchos les parecerá estraña, superflua, ó impertinente esta pregunta, ó question, atendiendo á la comun practica que hay de pretender los Curatos sin este recelo; pero por las razones que irémos ponderando, se descubri-